



DECRETO DE ALCALDIA N° 006-2020-MPLP

Tingo María, 30 de marzo de 2020.

VISTO: el Decreto de Urgencia N° 033-2020 de fecha 27 de marzo de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su art. 2° establece la autonomía de la municipalidad, indicando: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y prevaleciendo el Principio de Autoridad";

Que, por el Decreto de Urgencia N° 033-2020, publicada el 27 de marzo en el diario oficial el peruano, se autorizó a los Gobiernos Locales, de manera excepcional durante el Año Fiscal 2020, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19. La distribución de los bienes referidos en el numeral precedente, debe salvaguardar las disposiciones sanitarias en el marco de la Emergencia Sanitaria, debiéndose priorizar su entrega en cada domicilio. Asimismo, para facilitar las acciones de entrega, se podrán emplear los padrones de asistencia social con los que cuente cada Gobierno Local. En dichos casos se privilegia la entrega preferentemente a domicilio, ello a fin de evitar la propagación del virus, con las medidas de protección sanitaria que fueren necesarias con tal fin, por lo que resulta necesario adecuar el estado de excepción de funcionamiento de la municipalidad a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones impartidas por el gobierno central;

Estando a las consideraciones expuestas en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 42, y el numeral 6, del artículo 20, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Se resuelve:

Artículo Primero.- CONFORMAR la Comisión Especial de Fiscalización para la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19, integrada de la forma siguiente:

- 01 representante de los Regidores del Concejo Municipal de la Provincia de Leoncio Prado.
- 01 representante de la Defensoría del Pueblo.
- 01 representante del Ministerio Público.
- 01 representante del Comité de Seguridad Ciudadana.
- 01 representante del Órgano de Control Interno de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado en calidad de Veedor.

Artículo Segundo.- TRANSCRÍBASE el presente a los miembros de la Comisión Especial de Fiscalización, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto; a Secretaría General su inmediata publicación en el diario de mayor circulación; y a la Subgerencia de Informática y Sistemas en el portal institucional.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA

Abog. Miguel Angel MEZA
REGALDE